Rawson, 22 de Noviembre de 2012.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"S. V., J. J. s/ Habeas Corpus" (Expediente número 22.840, folio 129, año 2012, letra S)*.

Y CONSIDERANDO:

Que los motivos por los cuales el señor J. J. S. V. fundamenta la acción de hábeas corpus son extraños, por completo a las previsiones de la Ley Nacional 23.098 (Ley Provincial 3.457 ó XV-3).

Que los reclamos y las denuncias del interesado respecto de la actuación de los funcionarios públicos que en el escrito se mencionan pueden ser interpuestos, tramitados y decididos ante las autoridades que correspondan.

Que por ello la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

///

1°) DESESTIMAR el habeas corpus deducido por el señor J. J. S. V.

2°) PROTOCOLÍCESE, notifíquese y póngase a disposición del interesado las constancias del epígrafe a los fines que sean menester.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell- Ante mi: José A Ferreyra Secretario

///